

>> INDEMNIZACIÓN

El titular del seguro percibirá una indemnización acorde con la magnitud de las bajas y la edad de los animales en el momento del siniestro.

Excepcionalmente, si en la semana de ocurrencia del siniestro, el precio de cotización del pollo blanco vivo en la lonja de Zaragoza (www.ebro.org) fuera inferior al 90% del precio declarado, la indemnización se calculará en base al precio medio de cotización.

>> SUBVENCIÓN

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA subvenciona este seguro con un porcentaje máximo del 37%, el cual se descuenta en el mismo momento de realizar la Declaración de seguro, con el siguiente esquema:

Tipo de subvención	Porcentajes
Base	18%
Por contratación colectiva	5%
Por las características del asegurado	14%

Las Comunidades Autónomas pueden subvencionar este seguro, de una manera adicional a la de ENESA, en diferentes porcentajes.



>>PUNTOS DE INFORMACIÓN

- Delegaciones Provinciales de su Comunidad Autónoma.
- Áreas de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Organizaciones Profesionales Agrarias.
- Cooperativas.
- Entidades Aseguradoras.
- Agroseguro.
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA):
C/ Miguel Ángel, 23 - 5ª planta
28010 - Madrid
Tel.: 91 308 10 30 / 31 / 32
Fax: 91 308 54 46
Email: seguro.agrario@mapya.es
www.mapya.es

>>PLAN DE SEGUROS AGRARIOS 2004

SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO AVIAR DE CARNE SUBVENCIÓN HASTA EL 37%



N.I.P.O. 251-04-057-1

>>EXPLORACIONES ASEGURABLES:

Son asegurables aquellas explotaciones destinadas al cebo de pollos (broilers) en régimen intensivo, sin salida de los animales al exterior o parques, debiendo disponer de la pertinente Autorización Sanitaria para el ejercicio de la actividad, o en su defecto, que figuren inscritas en el Registro de Explotaciones de la correspondiente Comunidad Autónoma, además de mantener actualizadas las Hojas de Manada según establece el Real Decreto 328/2003. Las Explotaciones asegurables deben cumplir unas condiciones técnicas mínimas de explotación, entre las que destaca la existencia de alarma con aviso telefónico. Atendiendo al nivel de tecnificación de los sistemas de control medioambiental de las naves, se establecen dos sistemas de manejo (tipo I y tipo II) diferenciados en virtud de los dispositivos de ventilación (estática o dinámica). Las naves de tipo I ubicadas fuera de Galicia, la Cornisa Cantábrica, y a más de 50 km del litoral deberán disponer de aislamiento térmico en los paramentos verticales. También hay que tener en cuenta la densidad de los animales dentro de las naves que no deberán superar los siguientes niveles:

Estación del año	Densidad (kg/m ² útil)
Sistema de manejo I	
Verano	28
Resto año	32
Sistema de manejo II	
Verano	34
Resto año	38

Este seguro ofrece cobertura frente a la muerte de los animales por Golpe de Calor y Pánico. Además se cubren el incendio y otras adversidades climáticas (Inundación, Viento Huracanado, Rayo, Nieve y Pedrisco).

>>ANIMALES ASEGURABLES

Todos los pollos de la especie *Gallus gallus* que se encuentren en explotaciones asegurables con edad inferior a los 80 días de vida y destinados exclusivamente al engorde intensivo para su comercialización.

Para el riesgo de golpe de calor y el pánico, la edad límite garantizada es de 60 días.

>>PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

Se podrá contratar durante todo el mes de mayo, y desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre.

>>PERIODO DE GARANTÍA

La duración es de un año, si bien el riesgo de golpe de calor solamente se garantiza durante los meses de junio a septiembre.

>>CAPITAL ASEGURADO

El capital asegurado por ciclo, se fija en el 100% del valor asegurado de la explotación, siendo este el resultado de multiplicar el número de animales asegurados por nave y ciclo por su valor unitario.

El valor unitario será único para todos los animales asegurables, si bien el avicultor podrá elegir dentro de los siguientes límites:

Valor unitario mínimo	Valor unitario máximo
Euros/Animal	Euros/Animal
0,8	1,6

>>SINIESTRO MÍNIMO INDEMNIZABLE

Para que un siniestro garantizado sea considerado indemnizable, el número de animales muertos por siniestro, nave y ciclo, ha de superar el 5% del número de animales existentes en cada nave siniestrada, para todos los riesgos, salvo para el golpe de calor que será del 10% y para el pánico del 15%.

Únicamente serán acumulables las muertes por golpe de calor, hasta que no se supere el 0,5% de bajas con respecto al número del día anterior.

Es necesario que, al menos, durante las 72 horas siguientes a la comunicación del siniestro se conserven los

animales o sus restos para la inspección por los peritos tasadores de Agroseguro.

>>FRANQUICIA

En caso de siniestro, quedarán siempre a cargo del asegurado en concepto de franquicia absoluta los siguientes porcentajes:

- 15% para el riesgo de pánico.
- 10% para el riesgo de golpe de calor.
- 5% para el resto de riesgos.

